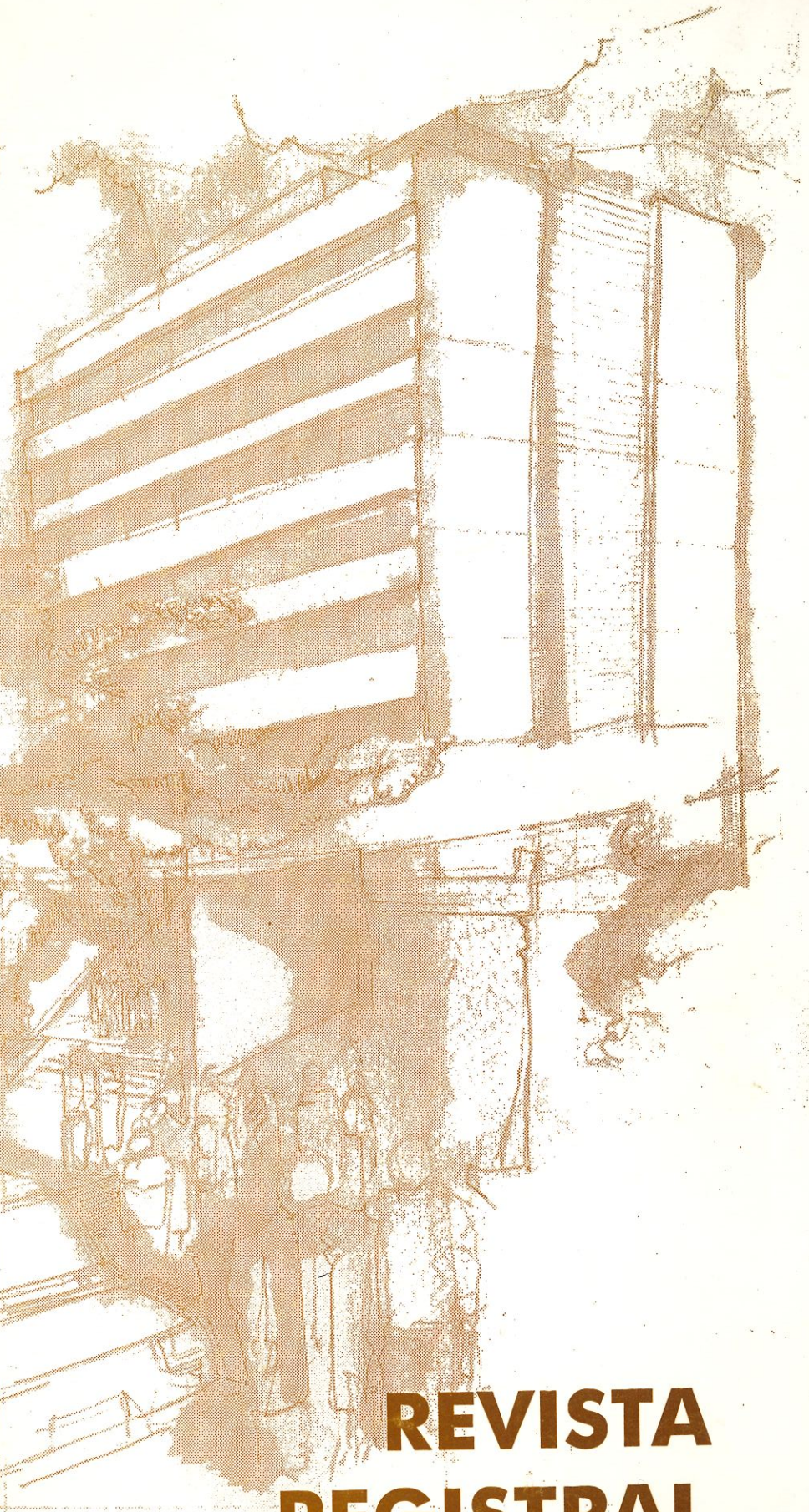


P  
CADO

# PROYECTOS



## REVISTA REGISTRAL

.4  
1 (1)  
TAPA

1

**VISTO:**

El dictado de la Disposición Administrativa N° 237/2000, que restablece la edición de la "Revista Registral", como medio especializado para la difusión de la temática jurídico-registral, y

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los contenidos de dicha publicación estará dedicado al tratamiento de los temas que diariamente son objeto de consulta en el ámbito de este Registro;

Que, en consecuencia, tórnase necesario instrumentar el modo de registrar el contenido de cada consulta, con el propósito de evaluar su interés y brindar la respuesta adecuada al conocimiento en general de los profesionales del Derecho.

Por ello, el DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

**O R D E N A :**

ARTICULO 1º – Los profesionales a cargo del "Sector Consultoría", dependiente del Departamento Jurídico, deberán dejar constancia de cada tema objeto de consulta, en el formulario que a tal efecto se les proveerá.

ARTICULO 2º – Los formularios aludidos en el artículo precedente deberán ser entregados semanalmente a los profesionales redactores de la "Revista Registral", bajo constancia.

ARTICULO 3º – Regístrese como Orden de Servicio. Comuníquese a las Direcciones Técnicas y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones y Departamentos que componen esta Dirección Provincial. Notifíquese al Sector Consultoría. Cumplido, archívese.

ORDEN DE SERVICIO N° 027

**Julio Arturo Pángaro**  
Director Provincial



Dirección Provincial del  
Registro de la Propiedad

## Revista Registral

Consulta recepcionada por:

Formulario de Consulta:

Fecha:

Tema de Consulta:

## **AMPLIACION DE SERVICIOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Lector:**

Durante el lapso en que esta publicación no llegó a sus manos nuestro Registro experimentó transformaciones de distinta naturaleza, desde la concreción de su nueva y moderna sede en la ciudad de La Plata hasta la creación de diversas delegaciones del interior.

La incorporación y desarrollo de modernos procesos teleinformáticos, directa consecuencia del vasto plan de modernización encarado por el Organismo, ha posibilitado la significativa ampliación de los servicios que brinda, asegurando agilidad y eficiencia.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de las Disposiciones Técnico Registrales que enmarcan significativamente esta tendencia de cálida aceptación por parte de los usuarios.

### **DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO. 17/86**

VISTO:

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

DISPONE:

ARTICULO 1°— Créase a partir del día 7 de noviembre del corriente año la Delegación Mar del Plata del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, la que funcionará en la Delegación del Colegio de Escribanos de la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2°— La citada Delegación tendrá a su cargo operar por telegestión los sistemas de Recepción y Prioridades, Anotaciones Especiales y Publicidad sobre Folio Real, con relación a los Partidos de: GENERAL PUEYRREDÓN, BALCARCE, GENERAL ALVARADO, MAR CHIQUITA, GONZALEZ CHAVEZ, NECOCHEA, LOBERIA Y SAN CAYETANO.

ARTICULO 3°— De forma.

**Esc. Index Camilo Garrone**  
Director Provincial

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO. 12/87**

VISTO:

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

DISPONE:

ARTICULO 1°— A partir del 31 de julio del corriente año, créase la Delegación Regional de Junín de este Organismo, que operará por telegestión y funcionará en la Delegación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires con asiento en esta cabecera de partido.

ARTICULO 2°— A partir de la fecha indicada en el artículo 1°, habilitase en la Delegación Regional de Junín de este Organismo la Ventanilla N°9 de ingreso y egreso de Certificados e Informes respecto de los Sistemas de Anotaciones Personales y Publicidad sobre Folio Real, que será derivación de la Ventanilla N°4 del Departamento Recepción y Prioridades para el Partido de Junín.

ARTICULO 3°— El Departamento Recepción y Prioridades de este Organismo asignará el rango de la Ventanilla N°9, con el procedimiento habitual otorgando numeración propia a la misma.

ARTICULO 4°— El costo del servicio a que se alude en el artículo 2° estará integrado por la contribución especial fijada por la ley 10.295 para ser abonada por los usuarios por certificados de dominio (con reserva de prioridad), los certificados de anotaciones especiales y las solicitudes de informes, más aquella que la misma ley establece por estos servicios con trámite preferencial en 24 horas.

ARTICULO 5°— De forma.

**Esc. Index Camilo Garrone**  
**Director Provincial**

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO. 14/87**

VISTO:

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

DISPONE:

ARTICULO 1°— A partir del día 3 de septiembre del corriente año, créase la Delegación Regional Bahía Blanca de este Organismo, que operará por telegestión y funcionará en la Delegación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires con asiento en esta cabecera de partido.

ARTICULO 2°- A partir de la fecha indicada en el artículo 1°, habilitase en la Delegación Regional Bahía Blanca de este organismo la Ventanilla N°11 de ingreso y egreso de Certificados e Informes respecto de los Sistemas de Anotaciones Personales y Publicidad sobre Folio Real, que será derivación de la Ventanilla N° 4 del Departamento Recepción y Prioridades para los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Carmen de Patagones y Puán.

ARTICULO 3°- El Departamento Recepción y Prioridades de este Organismo asignará el rango de la Ventanilla N°11, con el procedimiento habitual otorgando numeración propia a la misma.

ARTICULO 4°- El costo del servicio a que se alude en el artículo 2° estará integrado por la contribución especial fijada por la ley 10.295 para ser abonada por los usuarios por certificados de dominio (con reserva de prioridad), los certificados de anotaciones especiales y las solicitudes de informes, más aquella que la misma ley establece por estos servicios con trámite preferencial en 24 horas.

ARTICULO 5°- De forma.

**Esc. Index Camilo Garrone**  
**Director Provincial**

#### **DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO. 7/88**

VISTO:

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

DISPONE:

ARTICULO 1°- A partir del 9 de mayo del corriente año, en las Delegaciones Regionales de Mar del Plata, Bahía Blanca y Junín, el costo de Certificados e Informes respecto de Anotaciones Personales y Publicidad sobre Folio Real, estará integrado por la contribución fijada en la ley 10.295 para los mencionados servicios, más aquella que establece para los mismos con trámite preferencial en el día.

ARTICULO 2°- Deróganse los artículos 4° de las Disposiciones Técnico Registrales N°6/87, N°12/87 y N°1/4/87 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°- De forma.

**Esc. Néstor Alberto Sarlo**  
**Director Provincial**

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO. 4/94**

VISTO:

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

DISPONE:

ARTICULO 1°— A partir del día 12 de julio del corriente año, créase la Delegación Regional Tandil de este Organismo, que operará por telegestión los sistemas de recepción y prioridades, Anotaciones Especiales y publicidad sobre Folio Real y funcionará en la Delegación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires con asiento en en la localidad de Tandil.

ARTICULO 2°— A partir de la fecha indicada en el artículo 1°, habilitase en la Delegación Regional Tandil de este Organismo la Ventanilla de ingreso y egreso de certificados e informes respecto de los Sistemas de Anotaciones Personales y Publicidad sobre Folio Real para los Partidos de Tandil, Ayacucho, Benito Juárez y Rauch.

ARTICULO 3°— El costo del servicio a que alude el artículo 2° será especificado para los servicios Telegestionados en la ley 11.491 para los distintos tipos de trámite.

ARTICULO 4°— De forma.

**Esc. Néstor Alberto Sarlo**  
Director Provincial

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO. 12/2.000**

VISTO:

CONSIDERANDO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD—

DISPONE:

ARTICULO 1°— A partir del día 23 de octubre del corriente año, habilitase la Delegación Regional Morón, que operará en el ingreso y la expedición de certificados e informes respecto de los Sistemas de Anotaciones Personales y Publicidad sobre Folio Real, concernientes a inmuebles ubicados en los Partidos de Morón, General Las Heras, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Matanza, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Navarro y San Miguel, en la expedición de solicitudes de fotocopias de asientos registrales y de información sobre la frecuencia de certificados e informes y/o fotocopias requeridos con relación a inmuebles determinados ubicados en dichos partidos y registrados en la Técnica del Folio Real. La Delegación Regional atenderá asimismo, Consultas al Índice de Titulares y recibirá afectaciones y desafectaciones al régimen de la ley 14.394 (Bien de Familia), por vía de acta administrativa, referidas a inmuebles situados en los partidos ya citados.

ARTICULO 2°- El costo de los servicios a los que alude en el artículo 1° de la presente corresponde a los establecidos por la ley 10.295 (T.O. Decreto 1375/98).

ARTICULO 3°- De forma.

**Lic. Sergio G. Bugallo**  
**Subsecretario de Ingresos Públicos**